CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 173 - 2026.

No. SMC-029-2026

Señores:

FUNDACION GUALIVA DULCE

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

NUMERO DE CONTRATO:	**CONTRATO No.173 -2026.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.**
OBJETO:	**APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXI FESTIVAL DE TEATRO EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA:	**FUNDACION GUALIVA DULCE**
IDENTIFICACION:	900.396.205 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	**OMAR ANDRES PINEDA SANCHEZ**
IDENTIFICACION:	80.220.496 de Bogotá
DIRECION DEL CONTRATISTA:	Cra. 4 # 5 A 43 Conjunto la Esperanza San Francisco Cundinamarca
TELEFONO DEL CONTRATISTA:	3108134704
CORREO ELECTRONICO:	andruizz@hotmail.com
PLAZO DEL CONTRATO:	**UN (1) MES**
INICIO DEL CONTRATO:	A partir del Inicio de ejecución en SECOP II.
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($45.342.000).**

LIMITACION A MIPYME:

Teniendo en cuenta que No hubo solicitudes de limitación dentro del plazo establecido, de conformidad con los requisitos compilados en el decreto 1082 de 2015, se establece que en el presente proceso NO fue limitada la participación a MiPymes domiciliadas, en atención a lo establecido en el decreto 1860 de 2021.

Respetados Señores,

Con toda atención me permito informarle, que el Municipio de Nocaima Cundinamarca, acepta su oferta presentada, evaluada y habilitada, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos dentro del proceso del Asunto, según lo siguiente:

1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Nocaima Cundinamarca.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 173 - 2026.

3. VIGENCIA:

La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es hasta por la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($45.342.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS: De acuerdo con la oferta económica presentada, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar los siguientes ítems:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Jurados	persona	3	$ 1.106.000,00	$ 3.318.000,00
2.1	Placas de Reconocimiento	unidad	25	$ 27.000,00	$ 675.000,00
2.2	Diplomas de certificación y participación	unidad	18	$ 2.500,00	$ 45.000,00
3	Sonido (globa, 3 días)	Global	1	$ 10.070.000,00	$ 10.070.000,00
4	Desayuno	unidad	170	$ 18.300,00	$ 3.111.000,00
5	Almuerzo	unidad	250	$ 20.900,00	$ 5.225.000,00
6	Cena	unidad	250	$ 20.900,00	$ 5.225.000,00
7	Refrigerios	unidad	210	$ 14.200,00	$ 2.982.000,00
8	Hospedaje 2 noches	unidad	210	$ 55.100,00	$ 11.571.000,00
9	Rumba Aeróbica Teatral	Día	1	$ 2.870.000,00	$ 2.870.000,00
10	Hidratación (paca de agua *24 unidades de 300ml)	Paca	10	$ 25.000,00	$ 250.000,00
TOTAL					**$ 45.342.000,00**

El CONTRATISTA, se compromete a cumplir con las condiciones y especificaciones técnica propias de cada producto de acuerdo con lo estipulado en la oferta presentada, anexo 1, en acuerdo con la invitación y los estudios previos, que forman parte integral de la presenta aceptación de oferta.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El gasto que ocasiona el presente contrato se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Nocaima, que se relaciona a continuación:

No. CERTIFICADO DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	748	FECHA:	9 de octubre de 2026	
CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE CÓDIGO**	**FUENTE RECURSO**	**NOMBRE FUENTE DEL RECURSO**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008.33.3301053.M134	Realizar Eventos Culturales Al Año En El Municipio De Nocaima.	15	1.2.4.3.03 Sgp-propósito General-propósito Genera	32.542.590
		123	1.3.3.8.02 R.b. Sgp-propósito General-cultura	30.580
		129	1.3.3.3.20 R.b. Estampillas - Procultura 60%	61.830
2.3.2.02.02.008.43.4301037.M151	Brindar El Servicio De Promoción De La Actividad Física, La Recreación Y El Deporte Del Municipio De Nocaima, En El Cuatrienio	27	1.2.3.1.18 Tasa Pro-deporte Y Recreación	3.000.000
2.3.2.02.02.008.35.3502046.M139	Apoyar Y Brindar El Servicio De Promoción Turística En El Municipio De Nocaima Al Año	61	1.3.1.1.10 Retiros Fonpet Propósito General	10.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 45.635.000,00**

7. FORMA DE PAGO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 173 - 2026.

Un (1) único pago equivalente al 100% previo recibo a satisfacción del supervisor sin exceder la vigencia del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida así:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico
2. La cuenta de cobro del mes correspondiente / Factura electrónica
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema integral de Seguridad Social

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

1. certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
2. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

El IVA, retención en la fuente y la carga impositiva municipal, aplicables a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al Plan anual de Caja PAC

El MUNICIPIO DE NOCAIMA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

8. OBLIGACIONES GENERALES.

El contratista se obliga con la alcaldía Municipal de NOCAIMA a:

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran
2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato
4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
11. No ofrecer o pagar sobornos al servidor o interviniente del presente proceso de forma directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar el desarrollo de las actividades contempladas en el presente documento bajo el marco del XXXI Festival Departamental Estudiantil de Teatro a realizar en el Municipio de Nocaima-Cundinamarca de acuerdo al componente técnico.
2. Elaborar informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas con ocasión del presente contrato.
3. Cambiar dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles, los elementos que sean entregados bajo el marco de la ejecución contractual que no cuenten con características de calidad.
4. Proporcionar los amparos necesarios establecidos en el presente documento con ocasión del contrato
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
6. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme a lo establecido en las normas colombianas vigentes.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del Municipio y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
8. Las demás que sean asignadas por el supervisor.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Entregar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

11. GARANTÍAS:

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo y teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se solicitarán las siguientes garantías para la ejecución del contrato:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a la Esal; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a la esal; (c) los daños imputables a la ESAL por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (04) meses más.
	2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad de los Bienes Suministrados, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	El valor de este amparo debe ser por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia: Por el término igual al plazo del contrato mismo y un (01) año más.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 173 - 2026.

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
	3.pago de salarios y prestaciones sociales: ampara a la entidad respecto de posibles conflictos generados entre la esal y sus subordinados laborales y/o civiles en cuanto a reclamos por la relación generada a partir de la ejecución del contrato suscrito con el municipio	El valor de este amparo debe ser por una suma equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Vigencia: Por el término igual al plazo del contrato mismo y tres (3) años más.
	4. **Calidad del servicio**: Con ocasión de: Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	El valor de este amparo debe ser por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia: Por el término igual al plazo del contrato mismo y cuatro (04) meses más.
	5. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor de este amparo debe ser por 200 SMLV.	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución.

12. SUPERVISIÓN:

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE** o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en los estudios previos del proceso que dio origen al presente contrato.

13. CADUCIDAD:

EL MUNICIPIO mediante resolución motivada dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien su paralización.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

Este Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

15. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes, para lo cual se requiere justificación previa.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

18. CESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 173 - 2026.

19. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato será en forma bilateral y de muto acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

20. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Estudios previos, expediente electrónico, propuesta presentada por el contratista y demás documentos publicados en el Secop II que se produzcan antes y durante el desarrollo del contrato.

La presente Aceptación junto con la Oferta por usted aportada constituye para todos los efectos legales el Contrato celebrado (No.8, Art. 2.2.1.2.1.5.2., Dto. 1082 de 2015).

23. FIRMA ELECTRÓNICA:

Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Miguel Antonio Puentes Grijalba / profesional Universitario / área contratos.	
Reviso:	Martin Alejandro Nieto Barinas – Asesor externo de contratación	